

INFORMACIÓN

de Rigor de Actualidad



ATP AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

INFORMA

«Desde los **GABINETES PROFESIONALES**»

**FLEXIBILIZACIÓN DE VARIAS MEDIDAS TANTO EN LA FASE 1
COMO EN LA FASE 2 DE LA DESESCALADA E INTRODUCCIÓN
DE ALGUNAS DIRECTRICES SOBRE SUPUESTOS DE AMBAS
FASES QUE NO SE HABÍAN TENIDO EN CUENTA**

Orden SND/440/2020, de 23 de mayo



NÚM. 146 - Sábado 23-05-2020

Con fecha de 23 de mayo de 2020, ha sido publicada en el B.O.E. Núm. 146, la **Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.**

El Ministro de Sanidad, Salvador Illa, anunció el pasado día 22 de mayo en rueda de prensa, **que desde el próximo lunes ya toda España se encontrará como mínimo en fase 1. Así, ha señalado que el 53% de la población estará en dicha fase y el resto de España, el 47%, en fase 2.**

Illá lanzó un mensaje de "**felicitación sincera a todas las comunidades autónomas por el gran trabajo realizado**" y aseguró que "**no sólo estamos saliendo sino que lo estamos haciendo más fuertes**". Además, ha recordado que la valoración del paso de fase se hace en función de las solicitudes recibidas que son valoradas en base a las peticiones realizadas y consensuadas a través de reuniones bilaterales.

Una de las modificaciones que se introduce en esta Orden es la de las condiciones en las que se realizan los paseos con y sin niños. En este caso, la orden quitan las limitaciones de dicha actividad previstas en los artículos 3.1 de la Orden SND/370/2020, de 25 de abril, y 2.3 de la Orden SND/380/2020, de 30 de abril, por lo que a partir del próximo lunes 25 de mayo, **se elimina la limitación que decía que el máximo era grupos formados por un adulto y hasta tres niños**. En caso de los adultos, ya no solo podrán ir acompañados de una sola persona conviviente. **Así, en la fase 1 se permite pasear de forma libre en grupos de hasta 10 personas y en la fase 2 de hasta 15 personas**. En caso de personas convivientes, no existe limitación de número.

El resto de medidas comprendidas en esta Orden Ministerial se las desglosaremos a continuación. Al mismo tiempo, y como viene siendo habitual, al final de la Orden se enumeran **los territorios que han pasado tanto a la Fase 1 como a la Fase 2** (en la última página de esta publicación se adjuntan anexos).

FASE 1

Además de lo que ya se permitía realizar en esta fase recogido por el BOE, ahora en la fase 1 **se aumenta el aforo de los museos, se permite la formación práctica del personal ferroviario y se podrá hacer obras en viviendas ocupadas**, entre otros.

▶ **Aforo de los museos**

La norma permite a las comunidades autónomas **modificar el porcentaje de aforo previsto en los museos «siempre que el mismo no sea inferior al treinta por ciento ni superior al cincuenta por ciento»**. Es decir, ofrece a las regiones establecer qué aforo quieren poner en las exposiciones pero siempre dentro de esa horquilla.

▶ **Obras en viviendas ocupadas**

Hasta ahora, solo se permitía realizar obras en las viviendas desocupadas, pero con la publicación de la nueva orden en el BOE, **a partir del lunes 25 se podrá hacer reformas también en viviendas ocupadas**. Eso sí, se establece que se deberá guardar la distancia de seguridad (de dos metros) y se «garantizarán en todo caso las medidas adecuadas de higiene». Esto también se aplica en la fase 2.

▶ **Formación práctica del personal ferroviario**

La orden recoge la adopción de medidas que permitan recuperar paulatinamente las actividades complementarias en el sector del transporte ferroviario y urbano. Para ello, permiten la **formación presencial para el personal destinado a reforzar actividades y servicios esenciales**, perteneciente a sistemas ferroviarios de competencia no estatal. Y la norma regula cómo debe hacerse. Esto también se permite en la fase 2.

FASE 2

Además de lo que ya se permitía realizar en esta fase recogido por el BOE, ahora en la fase 2, entre otros, **se permite realizar paseos con los ancianos de las residencias cuando se hagan visitas y se establecen las normas del uso de las playas**.

▶ **Visitas en las residencias y parques naturales**

Para las visitas en las viviendas tuteladas, centros residenciales de personas con discapacidad y centros residenciales de personas mayores **ahora se permite que se den paseos con los residentes**. No obstante, corresponderá a las comunidades autónomas y a las ciudades autónomas establecer los requisitos y condiciones en las que se deben realizar dichas visitas y paseos.

En cuanto al turismo de parques naturales, **se podrá proceder a la reapertura de los parques naturales siempre que no se supere el 20% de su aforo máximo permitido**. En cuanto al turismo activo y de naturaleza se limitan los grupos a 20 personas. En el caso de los teleféricos no pueden superar el 50% de aforo en las cabinas.

▶ **Uso de las playas**

También en la fase 2 se establecen nuevas medidas que recogen el uso de las playas durante el estado de alarma. **Serán los Ayuntamientos los que decidan cómo se abren las mismas, las limitaciones de acceso, los que controlen en aforo y, en caso de que fuera necesario, el tiempo de uso**.

La norma impone un **perímetro de seguridad de dos metros** entre objetos personales, toallas, tumbonas, etc. a no ser que se trate de «bañistas convivientes» o que no superen las 15 personas.

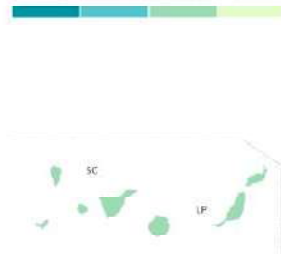
4. La ubicación de los objetos personales, toallas, tumbonas y elementos similares se llevará a cabo de modo que se garantice un perímetro de seguridad de dos metros con respecto a otros usuarios, salvo en el caso de bañistas convivientes o que no superen el número máximo de personas previsto en el apartado 2 del artículo 7 de esta orden. Las tumbonas de uso rotatorio deberán ser limpiadas y desinfectadas cuando cambie de usuario.

Además, ahora **se permitirá el uso de duchas y lavapiés al aire libre**, así como aseos y vestuarios. No obstante, la ocupación máxima será de una persona, exceptuando las personas que puedan precisar asistencia.

MAPA DE TRANSICIÓN A LA NUEVA NORMALIDAD

Entrada en vigor a partir del lunes 25 de mayo de 2020.

Fase 0 Fase I Fase II Fase III



MINISTERIO DE SANIDAD

#ESTE VIRUS
LO PARAMOS UNIDOS

TERRITORIOS QUE PASAN A LA FASE 1

- **Castilla y León:** Ávila, Segovia, Soria, Burgos, Palencia, León, Zamora, Salamanca y Valladolid.
- **Cataluña:** zonas sanitarias de ciudad de Barcelona, Metropolitana Sud y Metropolitana Nord.
- **Comunidad de Madrid**

TERRITORIOS QUE PASAN A LA FASE 2

- **Andalucía:** Almería, Córdoba, Cádiz, Huelva, Jaén y Sevilla.
- **Aragón:** Huesca, Zaragoza y Teruel.
- **Asturias**
- **Islas Baleares:** Ibiza, Menorca y Mallorca.
- **Canarias:** Tenerife, Gran Canaria, Lanzarote, Fuerteventura y La Palma.
- **Cantabria**
- **Castilla-La Mancha:** Guadalajara y Cuenca.
- **Cataluña:** zonas sanitarias de Campo de Tarragona, Alto Pirineo y Arán y Las Tierras del Ebro.
- **Extremadura:** Cáceres y Badajoz.
- **Galicia:** Lugo, La Coruña, Orense y Pontevedra.
- **Murcia**
- **Navarra**
- **País Vasco:** Guipúzcoa, Vizcaya y Álava.
- **La Rioja**
- **Ceuta**
- **Melilla**

Dada la extensión de la Orden Ministerial, a continuación le facilitamos enlace directo a fin de que pueda tener acceso a su contenido íntegro

ENLACE DIRECTO AL TEXTO ÍNTEGRO:



Orden SND/440/2020, de 23 de mayo

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/23/pdfs/BOE-A-2020-5265.pdf>